

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y
REGÍMENES ESPECIALES – EPMSA

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 7

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: *“[...] Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. [...]”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio,

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

Que, el artículo 195 del Código Municipal crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "*Prestar servicios públicos aeroportuarios; [...]*", según el artículo 196, letra c) de la norma Ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,

4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento Interno de Desconcentración de Atribuciones de la Gerencia General de la EPMSA, establece que: *“El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;*

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-1141-ME de 14 de mayo de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(…) se autorice la elaboración de la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al Informe Técnico adjunto.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE de 26 de junio de 2023, mediante la cual el señor Gerente General de la EPMSA delegó al Gerente Administrativo Financiero “ (...) para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP”.”;

Que, mediante informe técnico solicitud modificación al plan anual de contratación, de 14 de mayo de 2024, elaborado por el Ing. Fernando Suarez, Analista de Control y

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Activos Fijos 2, revisado por el Ing. Edwin Quirola, Analista Administrativo 3 y aprobado por la Ing. Ana María Morales, Directora Administrativa, en el cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

3.1 Justificación Técnica:

El proceso para “Contratar una póliza de seguros generales con coberturas múltiples para la EPMSA e inclusiones” se encuentra planificado en el Plan Anual de Contrataciones 2024 para ejecutarse en el primer cuatrimestre del año; sin embargo, de conformidad a lo señalado en el memorando No. EPMSA-DA-2024-1120-ME de 13 de mayo de 2024, al no haber recibido ofertas a través del Sistema Oficial de Contratación Pública, hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso de contratación; y, considerando que la necesidad de la contratación persiste, se requiere modificar el cuatrimestre de ejecución del proceso de contratación para ejecutarse en el segundo cuatrimestre del año 2024.

3.2 Justificación económica:

De conformidad a el Informe de Disponibilidad No. 0000187 de 16 de abril, existen los recursos disponibles para “Contratar una póliza de seguros generales con coberturas múltiples para la EPMSA e inclusiones” por el valor de USD 21.057,91 (Veinte y un mil cincuenta y siete dólares Estados Unidos de América con 91/100) sin incluir el IVA.

3.3 Causas de caso fortuito o fuerza mayor:

No aplica.

4. PROPUESTA REFORMA PAC: (...)

5. CONCLUSIÓN:

Considerando que el proceso de contratación No. LICSG-EPMSA-2024-01 cuyo objeto es “CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGUROS GENERALES CON COBERTURAS MÚLTIPLES PARA LA EPMSA + INCLUSIONES” se va a declarar desierto en el SOCE; y, que la necesidad de la contratación persiste, es necesario realizar la reforma al PAC 2024 de la EPMSA, de acuerdo a la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección Administrativa, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024.”

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GCC-2024-0113-ME de 15 de mayo de 2024, el Sr. José Leonardo Vela Palacios, Gerente de Control de la Concesión, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, lo siguiente:

“(…) adjunto remito para el trámite correspondiente, el Informe Técnico solicitando la modificación al Plan Anual de Contratación correspondiente a la Gerencia de Control de la Concesión con sus respectivos anexos.

En el mencionado informe se recomienda eliminar del PAC de la EPMSA la actividad "Contratación de Servicio de Medición de Calidad del Aire", debido a que, como es de su conocimiento, se ha realizado el procedimiento correspondiente del proceso No. MCS-EPMSA-2024-01, obteniendo como resultado la declaratoria de desierto del mismo.”;

Que, mediante informe técnico solicitud modificación al plan anual de contratación, de 14 de mayo de 2024, elaborado por la Ing. Andrea Cifuentes, Analista de Control Ambiental 3, revisado y aprobado por la Mgs. Verónica Loayza, Directora de Control Ambiental, en el cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

3.1 Justificación Técnica

En el POA 2024 de la EPMSA se cuenta con la partida No. 630609 –“CONTRATAR SERVICIO DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE” a cargo de la Dirección de Control Ambiental, por el valor disponible de USD 9.500,00 (Nueve Mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA.

En el Plan Anual de Contratación de la EPMSA publicado en el Portal del SERCOP, se tiene la actividad “Contratar Servicio de Medición de Calidad del Aire” como tipo de producto No Normalizado, procedimiento Menor Cuantía, con ejecución en el primer cuatrimestre, como se puede evidenciar en la siguiente imagen: (...)

En cumplimiento de la planificación anual, la Dirección de Control Ambiental realizó el

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

procedimiento de Menor Cuantía dentro del primer cuatrimestre del proceso No. MCS-EPMSA-2024-01. La etapa precontractual se desarrolló de conformidad con el tiempo establecido en el Portal del Sercop, y se contó con la siguiente documentación:

- *El 02 de abril de 2023, a través de Acta de sesión Nro. 1, de "Selección de proveedor", la designada solicitó se realice la selección del proveedor en el Portal de Compras Públicas, a fin de que el oferente seleccionado por el sistema presente su oferta.*
- *Mediante acta de sesión Nro. 2 de 10 de abril de 2024, la designada del proceso, dejó constancia de que, de conformidad al cronograma del proceso de contratación, se realizó una (01) pregunta por el oferente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública; y, no se realizó aclaraciones.*
- *Mediante acta de sesión Nro. 3 de 12 de abril de 2024, la designada dejó constancia de la apertura de la oferta del primer proveedor.*
- *Mediante acta de sesión Nro. 4 del 17 de abril de 2024, la designada dejó constancia de la convalidación de errores.*
- *A través de oficio No. MCS-EPMSA-2024-01 OF1 del 17 de abril de 2024, la designada solicitó al oferente IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA. la convalidación de errores.*
- *Mediante acta de sesión No. 5 del 24 de abril de 2024, la designada dejó constancia de la calificación de oferta del primer proveedor seleccionado por el Portal del Sercop, el mismo que no cumplió con todos los requisitos mínimos solicitados en los TdRs y en el pliego, por lo tanto, se solicitó realizar una nueva selección de oferente en el Portal del SERCOP".*
- *Con fecha 29 de abril de 2024 se procedió con la re - selección del proveedor del proceso cuyo objeto es "Contratar servicio de medición de calidad de aire".*
- *Mediante acta de sesión No. 1 del 02 de mayo de 2024, la designada del proceso dejó constancia que, de conformidad al cronograma del proceso de contratación, se realizaron tres (03) preguntas por el oferente a través del Sistema Oficial de Contratación Pública; y, se realizó una (01) aclaración.*
- *Mediante acta de sesión No. 2 del 09 de mayo de 2024, la designada del proceso dejó constancia de que **no existen ofertas** en el Sistema Oficial de Contratación Pública, por ende, no fue posible continuar con la etapa de "Apertura de ofertas".*

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

• *Mediante acta No. 2 del 09 de mayo de 2024, la designada del proceso dejó constancia que el segundo proveedor seleccionado por el Portal SERCOP no presentó oferta alguna. En consecuencia, al continuar con la siguiente etapa que corresponde a la selección de un nuevo proveedor de acuerdo a la lista de manifestación de interés que consta en el Portal del Sercop, se generaría un nuevo cronograma, con el cual el plazo total de ejecución establecido en los Términos de Referencia (219 días calendario) sobrepasaría el límite del 31 de diciembre del 2024.*

3.2 Justificación económica

El proceso de Menor Cuantía No. MCS-EPMSA-2024-01 fue declarado desierto al no haberse presentado oferta alguna mediante Resolución No. EPMSA-GAF-2024-0031-RE.

Dentro de los documentos de la etapa precontractual del proceso de contratación signado con código No. MCS-EPMSA-2024-01, se cuenta con la oferta entregada por el laboratorio IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA., primer oferente seleccionado por el portal del Sercop, quien presentó un valor total de USD 5.400,00 para la ejecución del Servicio de Medición de Calidad del Aire, como se indica en la siguiente imagen: (...)

En consecuencia, la presentación de la oferta por parte del Laboratorio IPGMSERVICIOS AMBIENTALES CIA. LTDA. evidencia que es viable contratar el Servicio de Medición de Calidad del Aire por un valor más bajo que el planificado en POA y PAC 2024.

4. PROPUESTA REFORMA PAC (...)

Propuesta Modificación PAC

Se propone eliminar del PAC de la EPMSA la actividad “CONTRATAR SERVICIO DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE” con el detalle que consta actualmente, es decir como Procedimiento de “MENOR CUANTÍA” y ejecución en el primer cuatrimestre del 2024.

5. CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto en el presente informe se concluye la necesidad de eliminar del POA actual de la EPMSA la actividad “CONTRATAR SERVICIO DE MEDICIÓN DE CALIDAD DEL AIRE”, ya que se dio cumplimiento al proceso de Menor Cuantía en el primer cuatrimestre del 2024 y cuyo resultado arrojó la declaración de desierto del

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

proceso.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente por la Dirección de Control Ambiental, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2024 de la Dirección de Control Ambiental.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2024-1169-ME de 16 de mayo de 2024, la Ing. Ana María Morales Auz, Directora Administrativa, solicitó a la Gerencia Jurídica lo siguiente:

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2024 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse y eliminarse.

Cabe señalar que esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 15 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2023-0023-RE, de 26 de junio de 2023, así como al artículo 12 del mismo instrumento, el cual establece:

"Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluyen la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados (...) y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA".”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente Resolución Administrativa:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Resuelve:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 7 del año 2024, de conformidad con el anexo denominado, “*cuadro_reforma_pac_no_007-signed-signed.pdf*”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2024-1169-ME de 16 de mayo de 2024, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional de la EPMSA, de conformidad con en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA - EPMSA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2024-1169-ME

Anexos:

- GCC.rar
- DA.rar
- Cuadro reforma PAC No. 007-signed-signed.pdf



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2024-0033-RE

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Copia:

Señora Ingeniera

Ana María Morales Auz

Directora Administrativa -EPMSA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista Jurídico 1 EPMSA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA JURÍDICA**

